



RTA/DMT/kfp

**PONE TÉRMINO A CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO FOLIO N° 19452-2, CORRESPONDIENTE AL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA, LÍNEA DE FOMENTO DE LA LECTURA, CONVOCATORIA 2011.**

EXENTA N° 673

VALPARAÍSO, 21 NOV. 2012

**VISTO:**

Estos antecedentes: copia del Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 19452-2, y su Resolución Exenta aprobatoria N° 073, de 04 de febrero de 2010, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; copia del Informe de Incumplimiento del Proyecto mencionado de ésta Dirección Regional; copia de los antecedentes pertinentes contenidos en la carpeta del respectivo proyecto; y Ordinario N° 4/078 de fecha 26 de octubre de 2012, del Jefe del Departamento Jurídico de éste Servicio.

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley N° 19.227 de 1993 del Ministerio de Educación, crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, destinado a financiar proyectos, programas y acciones de fomento del Libro y la Lectura.

Que, para cumplir con dichos objetivos la Ley 19.227 le entrega al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes la administración del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la lectura.

Que, de acuerdo al artículo 6° de la Ley 19.227, es función del Consejo Nacional del Libro y la Lectura convocar anualmente a los concursos públicos, por medio de una amplia difusión nacional, sobre bases objetivas, señaladas previamente en conformidad al artículo 4° de la norma mencionada, para asignar los recursos del Fondo y resolverlos.

Que por lo anterior se convocó a concurso público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, línea de Apoyo a la Difusión y las Comunicaciones, convocatoria 2011, cuyas Bases de aprobaron por este Consejo a través de Resolución Exenta número 3.763 de 20 de agosto de 2010.

Que, en aplicación del procedimiento concursal, este Consejo mediante Resolución Exenta número 55, de 12 de enero de 2011, fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, convocatoria 2011, procediéndose a la suscripción de los convenios de ejecución de proyectos.

Que, entre los proyectos seleccionados, se encontraba el proyecto Folio 19452-2, titulado "Suplemento Nacional de Literatura "Grado 0", cuyo Responsable es Juan Francisco Urzúa Díaz, Rut N° 17.485.346-2, celebrándose el convenio de ejecución respectivo con fecha 28 de enero de 2011, el cual fue aprobado por este Consejo mediante Resolución Exenta N° 073, de 04 de febrero de 2011.

Que, según consta en el convenio individualizado precedentemente y en el Informe de Incumplimiento del Proyecto mencionado, a dicho proyecto se le adjudicó la suma total de \$6.114.000 (seis millones



ciento catorce mil pesos), los que se entregarían en una sola cuota. Al responsable se le hizo entrega del 100% de los recursos asignados.

Que, según el Informe de Incumplimiento mencionado, la Responsable individualizada no ejecutó el proyecto seleccionado, lo cual constituye causal de incumplimiento del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes pese a haber reintegrando al Servicio los recursos los recursos que le fueron asignados y entregados.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula novena del convenio de ejecución señalado y en aplicación del Instructivo de Procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de Proyectos Financiados por los Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se ha incorporado el convenio de ejecución individualizado al Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento, siendo necesario poner término al convenio de ejecución por incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Responsable del proyecto, hacer la devolución de la garantía y archivar sus antecedentes.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que ponga término al Convenio de Ejecución de Proyecto en los términos que a continuación se indican.

#### **Y TENIENDO PRESENTE**

Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 5.954, de 28 de diciembre de 2010, que aprueba modificación al manual para el control y supervisión de proyectos, de los Fondos Concursables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y deroga resoluciones que indica; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 137, de 2011, que modifica Decreto Supremo N°587, de 1993, del Ministerio de Educación, que aprobó el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución con Toma de Razón N°106, de 2011, que deroga resoluciones que se señalan del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y delega facultades en funcionarios que indica; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se pone término, a contar de esta fecha, al convenio de ejecución del Proyecto N° 19452-2, titulado "Suplemento Nacional de Literatura "Grado 0", cuyo Responsable es **Juan Francisco Urzúa Díaz, Rut N° 17.485.346-2**, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2011, Línea de Apoyo a la Difusión y las comunicaciones, atendido que la Responsable no ejecutó el proyecto seleccionado, reintegrando los recursos que le fueron asignados y entregados al Servicio, no adeudando recurso alguno a este Consejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese, a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución al Sr. **Juan Francisco Urzúa Díaz, Rut N° 17.485.346-2**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Restitúyase al responsable del proyecto individualizado en el artículo primero, la garantía entregada para asegurar la completa ejecución del proyecto financiado y el fiel cumplimiento de las obligaciones del convenio suscrito.

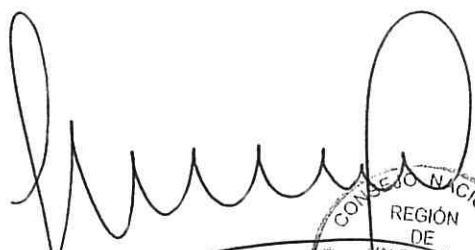



**ARTÍCULO CUARTO:** Adóptese por esta Dirección Regional, a través, del encargado de Administración las medidas pertinentes a objeto de eliminar del Registro de Deudores (SIGFE) a la responsable del proyecto que se individualiza en la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Archívese la Carpeta del Proyecto individualizado en el Artículo Primero en esta Dirección Regional.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en el banner actos y resoluciones con efecto sobre terceros, categoría "Término de Convenio por Incumplimiento", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

### ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

**RAFAEL TORRES ARREDONDO**  
**DIRECTOR REGIONAL SUPLENTE DE VALPARAÍSO**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

Distribución

Gabinete Subdirección Nacional.  
Dirección Regional, Región de Valparaíso  
Jefe Departamento Jurídico, CNCA.  
Jefe Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA.  
Centro de Padres y Apoderados del Jardín Infantil Principito, Rut N° 65.820.870-5.

